

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**Tona, veintiuno de enero de dos mil veintiuno*

Teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento al artículo 82y siguientes del Código General del Proceso y en especial al artículo 406 de la obra citada; se ADMITE la anterior demanda de División Material promovido por la señora ELSA DIAZ GAMBOA contra los señores NUBIA DIAZ DE CABEZA, OMAIRA DIAZ GAMBOA, DANIEL DIAZ GAMBOA e ILSE DIAZ GAMBOA; de esta demanda córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días (Arts. 91 y 409 del C.G.P.).

Antes de la notificación de este auto a los demandados; inscribese la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga sobre el folio de matrícula inmobiliaria número 300-94081. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente (art. 592 del C.G.P.).

Se reconoce personería para actuar a la doctora MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TONA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5ca8f073b551900faa6b7eb991337cf11db259bb6c70b9f341e8
d22238d84c0**

Documento generado en 21/01/2021 03:56:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**